



SERVIU Región de Tarapacá
Depto. Programación Física y Control
Oficina de Licitaciones

APRUEBA DOCUMENTOS QUE INDICA, ACEPTA OFERTA, ADJUDICA Y CONTRATA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/2023, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MUROS DE CONTENCIÓN VIVIENDAS SECTOR FARELLÓN COSTERO, COMUNA IQUIQUE"-SECTOR 1" A CONSTRUCTORA IQUIQUE LIMITADA, R.U.T. N° 76.422.393-4.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

N° - 0183

IQUIQUE, 12 DIC. 2023

VISTOS:

- a) El **Ordinario N° 649, de fecha 1 de septiembre de 2022**, del Seremi Minvu Región de Tarapacá dirigido al Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual, solicita dictar Decreto Supremo que autoriza inversiones en viviendas sociales de Iquique referidas al proyecto Construcción Muros de Contención Viviendas Sector Farellón Costero, comuna de Iquique;
- b) El **Decreto N° 58, de fecha 10 de noviembre de 2022**, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante autoriza al SERVIU Región de Tarapacá para ejecutar el proyecto Construcción Muros de contención viviendas sector Farellón Costero, en respuesta a Ordinario N° 649 precedente;
- c) El **Decreto N° 209 de fecha 17 de febrero de 2023**, del Ministerio de Hacienda, con Toma de Razón el 28 de febrero de 2023, que identifica iniciativa(s) de inversión en el presupuesto del sector público, entre los cuales, se incorpora el proyecto "Construcción muros de contención viviendas sector Farellón costero, comuna Iquique" Código BIP N° 30484503-0;
- d) El **Memorandum N°39 de fecha 24 de agosto de 2023**, de la Jefa (S) del Departamento de Programación Física y Control de SERVIU Región de Tarapacá dirigido al Encargado (S) Oficina de Licitaciones del mismo Servicio, que informa nombre de proyecto, número de propuesta, código BIP, costo total de obras civiles y financiamiento del proyecto "**CONSTRUCCIÓN MUROS DE CONTENCIÓN VIVIENDAS SECTOR FARELLÓN COSTERO, COMUNA IQUIQUE-Sector 1**", BIP N° 30484503-0;
- e) La **Declaración ausencia de conflictos de interés** de los miembros de la Comisión Técnica de **fecha 31 de agosto de 2023**;
- f) La **Resolución Exenta N° 120 de fecha 15 de septiembre de 2023** de este Servicio que aprobó el anexo complementario de las bases administrativas especiales y de bases técnicas y protocolo de licitación electrónica del proceso de licitación N° 30/2023 para la ejecución del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN MUROS DE CONTENCIÓN VIVIENDAS SECTOR FARELLÓN COSTERO, COMUNA IQUIQUE**"-SECTOR 1";
- g) La **Ficha de Licitación ID 6-34-O123** denominada "**CONSTRUCCIÓN MUROS DE CONTENCIÓN VIVIENDAS SECTOR FARELLÓN COSTERO, COMUNA IQUIQUE**"-SECTOR 1";
- h) Las **Adiciones N°1 y N°2** de fecha 03 de septiembre de 2023, la **Adición N° 3** de fecha 04 de octubre de 2023, **Adición N° 4** de fecha 16 de octubre de 2023, **Adición N°5** de fecha 20 de octubre de 2023, la **Adición N° 6** de fecha 25 de octubre de 2023, **Adición N° 7** de fecha 9 de noviembre de 2023 y la **Adición N° 8** de fecha 13 de noviembre de 2023 y la **Aclaración N° 1** de fecha 11 de octubre de 2023, todas debidamente publicadas en la ficha ID N° 6-34-O123 identificada en el visto e) precedente;
- i) La **Resolución Exenta N° 123 de fecha 28 de septiembre de 2023** del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, que sanciona constitución de Comisión Técnica para la apertura y evaluación de ofertas del proceso de licitación N° 30/2023 denominada "**CONSTRUCCIÓN MUROS DE CONTENCIÓN VIVIENDAS SECTOR FARELLÓN COSTERO, COMUNA IQUIQUE**"-SECTOR 1";
- j) La **Publicación del aviso de la licitación** de fecha **30 de septiembre de 2023** realizado en Diario La Estrella de Iquique;
- k) El **Acta de Apertura** de la **Licitación N° 30/2023** de fecha **20 de noviembre de 2023**, que consigna la recepción de las ofertas: **ACL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LTDA** por un monto de 31.797,48 U.F. (IVA incluido). - y plazo de ejecución de 300 días y **CONSTRUCTORA IQUIQUE LIMITADA** por un monto de 23.731,00 U.F (IVA incluido). - y plazo de ejecución de 180 días corridos;

- l) El **Acta de Apertura Electrónica de la Licitación N° 30/2023** de fecha **20 de noviembre de 2023**;
- m) Las **Aclaraciones a la oferta de la Licitación ID 6-34-O123 a CONSTRUCTORA IQUIQUE LIMITADA** de fecha 23 de noviembre de 2023;
- n) La **Carta de CONSTRUCTORA IQUIQUE LTDA, de fecha 24 de noviembre de 2023** mediante la cual ratifica oferta económica de la propuesta N° 30/2023, ID: 6-34-O123;
- o) El **Acta de Evaluación y Selección de Ofertas de la Licitación Pública N° 30/2023** de fecha **27 noviembre de 2023**, a través de la cual la Comisión sugiere al Director (S) Regional, si no es otro su parecer, adjudicar la Licitación de la referencia a **CONSTRUCTORA IQUIQUE LIMITADA, R.U.T. N° 76.422.393-4**, por un monto de **23.731,00 U.F.- (IVA incluido)** y un plazo de **180 días corridos**;
- p) El **Cálculo de Capacidad Económica**, de fecha **28 de noviembre de 2023**, del contratista indicado, que da cuenta que su capacidad económica disponible es mayor que el 15% del valor de la oferta del contratista;
- q) Los documentos requeridos a **CONSTRUCTORA IQUIQUE LIMITADA, R.U.T. N° 76.422.393-4**, para la contratación de la presente licitación: El **Certificado de Registro de Empresas y Sociedades** que certifica que a la fecha no existe disolución anticipada; El **Certificado de Inscripción Vigente N° 324137** de fecha 28 de noviembre de 2023, de la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, que indica inscripción vigente en el rubro B-1 "Obras viales" en 3° categoría; El **Certificado Electrónico de Antecedentes Laborales y Previsionales**, de fecha 28 de noviembre de 2023, N° 2000/2023/875675, extendido por la Dirección del Trabajo, que señala que la empresa no registra multas o deudas previsionales; El **informe Comercial empresarial** emitida por la empresa Maat de fecha 28 de noviembre de 2023 que indica que la empresa no presenta documentos impagos; El **Certificado de Habilidad de Registro de Proveedores** de fecha 28 de noviembre de 2023; los **Certificados de título** de los profesionales, don César Silva Encina, Técnico en construcción del Instituto profesional DUOC UC, don Diego Baeza Castillo, Ingeniero de Ejecución en Prevención de Riesgo del Instituto profesional SANTO TOMÁS y don Jorge López Aillañir, Constructor Civil mención en edificación del Instituto profesional INACAP;

CONSIDERANDO:

- a) Que, SERVIU procedió a licitar la obra individualizada en los vistos precedentes y realizó el proceso concursal respectivo a través de www.mercadopublico.cl según protocolo e instrucciones del MINVU según Ordinario N° 311 de fecha 11 de agosto de 2020, proceso en el cual, se recibió las ofertas detalladas y éstas fueron aceptadas en ese sitio de internet.
- b) La conclusión de la Comisión Técnica plasmada en el Acta de Evaluación y Selección de Ofertas, que sugiere al Sr. Director (S), si no es otro su parecer, adjudicar la presente licitación a **CONSTRUCTORA IQUIQUE LIMITADA, R.U.T. N° 76.422.393-4**, por los motivos que en dicho documento se exponen.
- c) Que, habiéndose propuesto por la Comisión Técnica y con visto bueno de esta Dirección la aceptación de la oferta y la adjudicación de la ejecución de obra referida a **CONSTRUCTORA IQUIQUE LIMITADA, R.U.T. N° 76.422.393-4**, corresponde formalizar la contratación lo que se materializa mediante el presente acto administrativo.
- d) Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público de 2023, el Oficio Circular N° 04, de 2023, del Ministerio de Hacienda, mediante la cual se entregan instrucciones específicas sobre las materias que indica, en su numeral 6.8.1. Contratación de Iniciativas de Inversión señala que *ningún estudio básico, proyecto o programa de inversión podrá ser adjudicado por un monto que supere en más de 20% el valor de la recomendación satisfactoria (RATE RS) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, añadiendo que, esta comparación deberá efectuarse para cada asignación que implique contratación y para el costo total, en moneda de igual valor, al momento de decidir dicha adjudicación. Las iniciativas de inversión que superen dicha proporción deberán volver al Ministerio de Desarrollo Social y Familia para su reevaluación.*
- e) Que son ampliamente conocidas las dificultades que se han presentado en el país y en la región a propósito de los efectos de la pandemia en cuanto a la inflación nacional, escasez de materiales e incrementos de sus costos, inflación internacional y las dificultades y aumento de los costos de transportes, disponibilidad de mano de obra en el país, que han implicado complejidades adicionales en las licitaciones y contrataciones para la ejecución de obras y aumentos en los costos de contratación, implicando también problemas de gestión en las nuevas iniciativas de inversión que lleva a cabo MINVU a través de este Servicio, sobre todo aquellas que fueron valorizadas años anteriores a ocurridos los hechos indicados.
- f) Que, el Presupuesto Oficial Estimativo corresponde al mes de abril 2018, por lo tanto, existe más de 5 años de diferencia en donde el proceso inflacionario que vive el país ha crecido considerablemente. Lo anterior ha provocado alza de materiales, encarecimiento en la mano de obra, maquinarias/equipos, transporte y logístico, producto de la inflación efecto pandemia, lo cual es una situación a nivel mundial.

- g) Que, tendiendo presente el marco normativo expuesto en los párrafos precedentes, la oferta económica presentada por **CONSTRUCTORA IQUIQUE LIMITADA**, que es mayor en 49,03% que el monto de contrato indicado en la resolución que aprueba los anexos complementarios del llamado a licitación (bases), es menor al 20% adicional del monto de la recomendación satisfactoria indicado en el numeral 6.8.1 del Oficio Circular N°4.
- h) Que, a la fecha de la presente resolución, existe Decreto de identificación presupuestaria tomado de razón con alcances por la Contraloría General de la República conforme los vistos precedentes que da cuenta del monto del presupuesto disponible para el presente año.
- i) Las atribuciones contenidas en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; el Decreto Exento RA N° 272/51/2023 (V. y U.) que fija orden de subrogación del cargo que indica y la Resolución TRA N° 272/104/2022 de fecha 25 de julio del 2022 del MINVU, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1° **APRUEBENSE** las **Adiciones y la Aclaración** emitidas por este Servicio durante el proceso de licitación pública y que se encuentran identificadas en los vistos precedentes las que, según el D.S. N° 236, de 2002, de (V. y U.), se entienden formar parte de las bases de licitación y, por tanto, del presente acto administrativo.
- 2° **ACÉPTESE** la oferta presentada por **CONSTRUCTORA IQUIQUE LIMITADA, R.U.T. N° 76.422.393-4**, en adelante "el contratista", por un monto de **23.731,00 U.F.- IVA incluido** (Veintitrés mil setecientos treinta y uno unidades de fomento) y un plazo de ejecución de **180 días corridos**, para la ejecución de la obra correspondiente a la **Licitación Pública N° 30/2023** denominada "**CONSTRUCCIÓN MUROS DE CONTENCIÓN VIVIENDAS SECTOR FARELLÓN COSTERO, COMUNA IQUIQUE**"-SECTOR 1" que incluye las siguientes calles:

1	Tamarugal	3034
2	R. Pérez Opazo	2485
3	La Huayca	3252
4	Los Algarrobos	3051
5	Los Algarrobos	3681
6	Los Robles	1165
7	Los Chunchos	3686

8	Valle Central	3125
9	El Carmelo	3438
10	Valle Verde	1914
11	Vía Local 2	4008
12	Vía Local 2	3992
13	Salitrera Victoria	3098
14	El Carmelo	3139

- 3° **ADJUDÍCASE** la **Licitación Pública N° 30/2023** denominada "**CONSTRUCCIÓN MUROS DE CONTENCIÓN VIVIENDAS SECTOR FARELLÓN COSTERO, COMUNA IQUIQUE**"-SECTOR 1" a **CONSTRUCTORA IQUIQUE LIMITADA, R.U.T. N° 76.422.393-4**, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de Evaluación y Selección de Oferta singularizada en los vistos precedentes.
- 4° **CONTRÁTESE** a **CONSTRUCTORA IQUIQUE LIMITADA, R.U.T. N° 76.422.393-4**, representada legalmente por el Sr. Frank Iglesias López, R.U.T. N° 12.687.517-7, ambos con domicilio para estos efectos en calle 13 Oriente N° 2066, de la ciudad de Iquique, la ejecución de la obra denominada "**CONSTRUCCIÓN MUROS DE CONTENCIÓN VIVIENDAS SECTOR FARELLÓN COSTERO, COMUNA IQUIQUE**"-SECTOR 1", por un valor de **23.731,00 U.F.- IVA incluido** (Veintitrés mil setecientos treinta y uno unidades de fomento) con un plazo de ejecución de **180 días corridos**.
- 5° **DÉJESE CONSTANCIA** que el contratista deberá ceñirse a las Bases Administrativas Especiales y Técnicas, oferta, especificaciones técnicas y planos de la propuesta, adiciones, antecedentes conocidas por el contratista, por las que se regirán las obras que se contratan por la presente resolución y que formarán parte integrante del contrato entre el contratista y SERVIU Región de Tarapacá para todos los efectos legales.
- 6° **DÉJESE CONSTANCIA** que el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Inspección Técnica de Obras del MINVU y sus modificaciones, regulado por D.S. N° 85 de fecha 13 de abril de 2007 (V. y U.), en cuanto a la cantidad de profesionales mínimos exigidos para la ejecución de las obras, según lo indicado en las Bases Administrativas.

7° **DÉJESE CONSTANCIA** que el contratista cuenta con un domicilio fijo en la comuna de Iquique para efectos de establecer sus oficinas de funcionamiento, especialmente para remitir las comunicaciones que SERVIU requiera.

8° **ESTABLÉZCASE** que **CONSTRUCTORA IQUIQUE LIMITADA, R.U.T. N° 76.422.393-4**, antes de suscribir el contrato deberá constituir una garantía mediante Boleta Bancaria a nombre del **SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ** y aceptada por el Servicio, cuya glosa debe expresar: **"PARA RESPONDER POR EL OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN LA OBRA CONSTRUCCIÓN MUROS DE CONTENCIÓN VIVIENDAS SECTOR FARELLÓN COSTERO, COMUNA IQUIQUE"-SECTOR 1, LICITACIÓN N° 30/2023"**, expresada en U.F. por un monto igual al 3% (tres por ciento) del monto del contrato, **valorizada a la fecha de apertura de la licitación**, la que deberá tomarse por un plazo que exceda en a lo menos 30 días el plazo fijado para el término de los trabajos, según lo establece el artículo 50 del D.S. N° 236, de 2002, de (V. y U.) y sus modificaciones.

En el evento de aprobarse Aumentos de Obras Ordinarias y/u Obras Extraordinarias, el contratista deberá adicionar una boleta bancaria de garantía, por una suma equivalente del mismo porcentaje indicado en el párrafo precedente, aplicando el mismo procedimiento y vigencia del párrafo anterior.

Para efectos del cálculo del monto de la boleta de fiel cumplimiento del contrato, como asimismo la boleta adicional por aumento de obra y obra extraordinaria, se considerará el valor de la UF a la fecha de apertura de la Licitación para la primera y la fecha de la Resolución de aceptación del presupuesto por aumento de obra u obra extraordinaria para la segunda.

Junto con la boleta de garantía, el contratista deberá entregar una póliza de seguro por un **monto igual al 3% (tres por ciento) del monto del contrato**, para responder por todo daño de cualquier naturaleza que por motivo de las obras se cause a terceros, conforme al artículo 51 del D.S. N° 236, de 2002, de (V. y U.) y sus modificaciones, la que será devuelta una vez recepcionadas las obras.

Dicha póliza deberá ser tomada por el contratista y señalando como asegurados el contratista y al SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ y como beneficiario al SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ.

Una vez terminada la obra, para garantizar su buen comportamiento y buena ejecución conforme al artículo 126 del D.S. N° 236, de 2002, de (V. y U.) y sus modificaciones, el contratista deberá entregar una Boleta Bancaria de garantía a nombre del SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ y aceptada por el Servicio, cuya su glosa debe expresar lo siguiente:

"PARA GARANTIZAR EL BUEN COMPORTAMIENTO DE LAS OBRAS Y BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN MUROS DE CONTENCIÓN VIVIENDAS SECTOR FARELLÓN COSTERO, COMUNA IQUIQUE"-SECTOR 1, LICITACIÓN N° 30/2023".

Esta garantía se fijará por un **monto igual tres por ciento (3%) del monto del contrato**, con una vigencia de dos años, el que se computará desde la fecha de término de las obras indicada en el Acta de Recepción. Dicho plazo, no obsta a aquél de garantía legal de cinco años establecido en el artículo 2003, regla tercera, del Código Civil, el que se computará desde la misma fecha.

PÓLIZA DE SEGURO POR DAÑOS A TERCEROS a que se refiere el artículo 51 del REGLAMENTO.

De acuerdo al artículo 51 del Reglamento, el contratista deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las obras se cause a terceros. Para caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por estos daños, el contratista deberá presentar y entregar junto con la garantía a que se refiere el artículo precedente, una póliza de seguro equivalente al tres por ciento del monto del contrato. Esta garantía se devolverá una vez efectuada la recepción oficial de todas las obras, fijándose en las bases especiales las demás condiciones que deberá reunir.

La póliza deberá contener los objetos indicados por la División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en su Ordinario N° 126 de fecha 22 de mayo de 2018, los que el oferente declara conocer y aceptar.

Tanto las boletas bancarias de garantía como la póliza de seguros deben ser extendidas en cualquier plaza de Chile, con el objeto poder ser cobradas o hacerse efectiva, según corresponda, de la forma más directa y expedita, requerimiento que se establece tanto en beneficio de la obra como del Servicio; de no cumplir con esta exigencia, las boletas se considerarán como no presentadas para todos los efectos legales.

En el evento que la obligación anterior no sea cumplida a cabalidad por el contratista, SERVIU podrá dejar sin efecto el contrato por esta causa. En tal caso, SERVIU requerirá previamente por oficio el cumplimiento de esta obligación dentro de un plazo determinado, bajo apercibimiento de hacer uso de la facultad de dejar sin efecto el contrato por esta causa, si el requerimiento se responde negativamente o no se dé respuesta dentro del plazo otorgado.

SERVIU y el contratista deberán considerar la proyección de interés aplicable a boletas bancarias de garantías expresadas en UF, según lo dispone la Resolución Exenta MINVU N° 8656 de 2013 o la que la reemplace.

9° DÉJESE ESTABLECIDO que el **SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ** pagará a **CONSTRUCTORA IQUIQUE LIMITADA, R.U.T. N° 76.422.393-4**, hasta un monto de **23.731,00 U.F.- IVA incluido** (Veintitrés mil setecientos treinta y uno unidades de fomento).

Los estados de pago serán visados por el Departamento Técnico y el(la) Director(a) de SERVIU Región de Tarapacá, según lo establecido en el D.S. N° 236, de 2002, de (V. y U.).

El contratista no podrá paralizar las obras de construcción aduciendo falta de financiamiento, debiendo en todo momento dar cumplimiento al programa de trabajo determinado en la Carta Gantt.

10° EN RAZÓN de lo dispuesto por el D.S. N° 355, de 1976, de (V. y U.) y los términos de la presente resolución aceptada por el contratista, constituyen obligaciones recíprocas entre las partes y tendrán mérito ejecutivo.

11° DÉJESE ESTABLECIDO que el contratista deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de la presente resolución, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de los ejemplares en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 del D.S. N° 355, de 1976, de (V. y U.). Estas transcripciones darán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo. Los gastos que demande la tramitación correspondiente serán cargo del contratista.

12° DÉJESE ESTABLECIDO que el contratista antes citado, en virtud de la aceptación de los términos de la presente Resolución ante Notario Público, declara:

a) Que renuncia, de acuerdo con el fin social que el Servicio de Vivienda y Urbanización persigue en su labor constructiva, al derecho legal de retención de que tratan los Artículo 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

b) Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos.

c) Que todo accidente que ocurra en el desempeño de sus funciones, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que, en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU Región de Tarapacá libre de toda responsabilidad al respecto.

d) Que no tiene derecho a cobrar al Servicio, indemnización ni pedir la modificación del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dicho trabajo le cause, ni por alzas que puedan ocurrir, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.

e) Que, el incumplimiento de su parte de las obligaciones que le impone el contrato dará derecho a SERVIU Región de Tarapacá para aplicar las sanciones, multas, proceder a las resoluciones administrativas u otros que disponga el D.S. N° 236, de 2002, de (V. y U.) o sus modificaciones, según corresponda, como así también, hacer valer las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a éste.

14° DÉJESE CONSTANCIA, de las siguientes condiciones especiales para este contrato:

a. **PLAZO DE EJECUCIÓN: 180 días corridos**, contados desde la fecha del acta de entrega del terreno.

b. **MULTAS:** las aludidas en el numeral 11. "MULTAS" de las Bases Administrativas Especiales Tipo, y las que se aprueben de manera particular para la presente licitación, a través de

Resolución emitida por este Servicio, que apruebe el Anexo Complementario de las mismas Bases Administrativas.

- 15° **DÉJESE CONSTANCIA** que, para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Iquique, sometiéndose en todo a la competencia y jurisdicción de sus tribunales.
- 16° **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución al Subtítulo 31, ítem 02, asignación 004 (Obras Civiles) del SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ CÓDIGO BIP N° 30484503-0, según disponibilidad presupuestaria de este Servicio.
- 17° **DESÍGNASE** como Director de obra a don **Humberto González Collado** Profesional de Unidad de Obras Habitacionales y como Fiscalizador Técnico de la Obra (FTO) de forma titular a don **Cristhian Loch Ceballos** Profesional Unidad de Obras Habitacionales y como Fiscalizador Técnico de la obra (FTO) subrogante a don **Hugo Alarcón Norambuena**, Profesional Unidad de Obras Habitacionales.
- 18° **DÉJESE ESTABLECIDO**, que una vez terminadas las obras y debidamente recepcionadas, se calificará a **CONSTRUCTORA IQUIQUE LIMITADA, R.U.T. N° 76.422.393-4** en el Rubro B-1 OBRAS VIALES del Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 19° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la ficha de licitación ID N° 6-34-O123 de www.mercadopublico.cl.
- 20° **EMÍTASE** la respectiva orden de compra a través de www.mercadopublico.cl debiendo ser aceptada por el contratista adjudicado, en el mismo sitio de internet.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ		
DEPTO. ADM. Y FZAS. SECCIÓN PPTO. Y CONT.		
COMPROMISO PRESUPUESTARIO		
30484503-0		
MONTO	\$	149.456.644.-
CENTRO DE COSTO	:	TECNICO
ÍTEM	:	31-02-004
ID SIGFE	:	1350
FECHA	:	01/12/2023
V°B°	:	CARLA MESIAS



JUAN PABLO SEPÚLVEDA ROSSO
INGENIERO EN INFORMACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ (S)

MAP/AMS/CChC/NOOXAAM.

Distribución:

- SEREMI MINVU Región de Tarapacá. (1)
- Secretaría Dirección. (1)
- Depto. Técnico. (1)
- Depto. Jurídico. (1)
- Contratista: (3)
- Depto. Programación Física y Control. (1)
- Unidad de Obras habitacionales (1)
- Unidad de Licitaciones. (1)
- Oficina de Partes. (1)

CONSTRUCTORA IQUIQUE LIMITADA
Dirección: 13 oriente N° 2066, Iquique
Correos: constructoraiquique2015@gmail.com

